

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 019 -2023-MSB-GM-GDUC-UOP

San Borja, 01 de Marzo del 2023

LA JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;

VISTO: El Expediente N° 9106-2022, de fecha 14 de Diciembre del 2022, mediante el cual el señor Duilio Martín Jaime Vega, solicita Conformidad de Obra con Variación y Declaratoria de Edificación - Modalidad "B", para el predio ubicado en el Jr. Franz Pietro Schubert N° 172, Mza L-6, Lote N° 13, Urb. San Borja Sur II Etapa, Distrito de San Borja; El Expediente N° 001052-2023 (Recurso de Reconsideración), presentado por el administrado y el Informe N° 0012-2023-MSB-GM-GDUC-UOP/lmbv, elaborado por la Arquitecta Analista de la Unidad de Obras Privadas y el Informe Legal N° 36-2023-MSB-GM-GDUC-UOP/frch; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 219 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano, que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

Que, mediante Resolución de Unidad N° 02-2023-MSB-GM-GDUC-UOP de fecha 18 de Enero del 2023 se declaró improcedente la solicitud presentada por el señor Duilio Martín Jaime Vega, a través del Expediente N° 9106-2022, mediante el cual solicitó Conformidad de Obra con Variación y Declaratoria de Edificación - Modalidad "B", para el predio ubicado en el Jr. Franz Pietro Schubert N° 172, Mza L-6, Lote N° 13, Urb. San Borja Sur II Etapa, Distrito de San Borja, por los fundamentos expuestos en la misma;

Que, se debe tener presente que, el Recurso de Reconsideración, objeto de análisis, ha sido presentado dentro de los quince (15) días hábiles, que establece la TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, asimismo en el último párrafo del indicado recurso, el administrado señala que: "Adjunto un informe detallado sobre la culminación de las obras en su totalidad", adjuntando fotografías, carta de la Empresa Cálida con N° de Radicado 2023-100001, Certificado de Cristales Templados, Certificado de Calibración TH-0290-2022, Certificado de Calibración LE-294-2021, Protocolo de Pruebas Eléctricas. En ese sentido, el contenido del informe y la documentación adjunta, constituiría la nueva prueba del Recurso de Reconsideración;

Que, en ese orden, mediante Informe N° 0012-2023-MSB-GM-GDUC-UOP/lmbv de fecha 27 de Febrero del 2023, la Arquitecta Analista de la Unidad de Obras Privadas, basándose en el Informe de Inspección Ocular N° 021-2023-MSB-GM-GDUC-UOP/fjvr, de fecha 24 de Febrero del 2023, elaborado por el Inspector de Obra de la Unidad de Obras Privadas, indica lo siguiente:

"(..)

ANALISIS

Con fecha 09 de febrero el administrado presenta Referente 00214-2023 (16.01.2023) solicitando una Reconsideración de Resolución, sustentando mediante un informe las observaciones emitidas en el Informe N°090-2023-MSB-GM-GDU-UOP.

Con fecha 24 de febrero se realiza la Inspección Ocular emitiéndose el Informe N° 021-2023 MSB-GM-GDU-UOP/ fjvr, donde se verificó que el sustento indicado en el tercer considerando de la Resolución de Unidad N° 02-2023-MSB-GM-GDU-UOP, en cuanto a las observaciones de arquitectura, especialidades y protocolos han sido superados, conforme se detalla a continuación:

OBSERVACIONES DE ARQUITECTURA Falta acabado (tarrajeado y pintado, está solaqueado) en muros exteriores colindantes a predios vecinos ubicados en Jirón Franz Pietro Schubert N° 156 y Jirón Ludwig Van Beethoven N° 693. Se verificó que tiene trabajos pendientes de ejecutar y/o culminar: Deberá instalar closet en dormitorio N° 3, una mampara en la cocina Eje C-C y escalera de gato (en techo) no tiene baranda extendida a 1.00m sobre el nivel del piso de llegada". Se advierte que los muros se encuentran tarrajeados y pintados, no quedando trabajos pendientes por ejecutar.

OBSERVACIONES DE ESPECIALIDADES:

a) El cable de puesta a tierra en ambos tableros.

b) La electrobomba sumergible de desagüe y su tablero eléctrico según planos aprobados. c) El gabinete de medidor y su válvula de corte de gas general de la vivienda según planos aprobados.

Se advierte que los trabajos han sido concluidos de acuerdo a los planos aprobados.



Así mismo, el administrado adjunta en su Recurso de Reconsideración, un informe anexo en el cual se aprecian fotos de los trabajos realizados donde se constata la ejecución de las cajas de desagüe quedando estos enterrados bajo el Grass, por lo que permite establecer que la observación en mención ha sido superada.

PROTOCOLOS: En el Recurso de Reconsideración presenta los protocolos de Continuidad y aislamiento y el de Puesta a Tierra.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se debe tener presente que, si bien existen observaciones de carácter gráficas y administrativas, éstas son subsanables dentro del procedimiento:

- a) En la lámina A-06 en el corte B-B debe graficar ventana del dormitorio 1 principal.
- b) En el plano de intervención debe achurar el área de la alacena y cuarto de gas como remodelación e incluirlo en el cuadro de áreas.
- c) Corregir membrete en Lamina A-04 (intervención y Resultante) debe decir "Techo" y no 4 piso.
- d) El protocolo de prueba de bomba de agua y desagüe presentado deberá estar sellado y firmado por el gerente General de la Empresa proveedora.
- e) Deberá presentar protocolo de prueba de Gas (prueba de hermeticidad de las tuberías y válvulas) firmado y sellado por un profesional de la especialidad IG-3.

CONCLUSIONES:

De lo expuesto se concluye que conforme lo verificado en el Informe de Inspección Ocular N° 021-2023 MSB-GM-GDU-UOP/fjvr, y lo cotejado en el presente informe se indica que en la fecha se han superado las observaciones que sirvieron de base para la emisión de los considerandos contenidas en la Resolución de Unidad N° 02-2023-MSB-GM- GDU-UOP .

Quedan pendiente de subsanar observaciones graficas y adjuntar protocolos, las mismas que pueden ser subsanadas dentro del procedimiento.

(..)"

Que, de lo antes expuesto se advierte que, las observaciones que motivaron la Resolución de Unidad N° 02-2023-MSB-GM-GDUC-UOP de fecha 18 de Enero del 2023, la cual se remite al Informe N° 001-2023-MSB-GM-GDUC-UOP/lmbv y el Informe de Inspección Ocular N° 090-2022-MSB-GM-GDUC-UOP/sarb, en la fecha, han sido levantadas, lo que permite establecer que el recurso de reconsideración, presentado por el administrado mediante Expediente N° 0001052-2023, enervan los considerandos de la Resolución de Unidad N° 02-2023-MSB-GM-GDUC-UOP, de fecha 18 de Enero del 2023, por lo cual debe ser declarado fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto.

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN interpuesto por el señor Duilio Martín Jaime Vega, mediante Expediente N° 001052-2023, contra la Resolución de Unidad N°02-2023-MSB-GM-GDUC-UOP, emitida el 18 de Enero del 2023, por lo expuesto en la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Unidad N° 02-2023-MSB-GM-GDUC-UOP de fecha 18 de Enero del 2023, que declaró Improcedente la solicitud presentada por el señor Duilio Martín Jaime Vega, quien a través del Expediente N° 9106-2022, solicitó Conformidad de Obra con Variación y Declaratoria de Edificación - Modalidad "B", para el predio ubicado en el Jr. Franz Pietro Shubert N° 172, Mza L-6, Lote N° 13, Urb. San Borja Sur II Etapa, Distrito de San Borja, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo a su naturaleza.

ARTÍCULO TERCERO: REQUIERASE AL ADMINISTRADO, a efectos de que un plazo de cinco (5) días hábiles de recibida presente resolución, cumpla con presentar la siguiente documentación:

En la lámina A-06 en el corte B-B debe graficar ventana del dormitorio 1 principal.

En el plano de intervención debe achurar el área de la alacena y cuarto de gas como remodelación e incluirlo en el cuadro de áreas.

- c) Corregir membrete en Lamina A-04 (intervención y Resultante) debe decir "Techo" y no 4 piso.
- d) El protocolo de prueba de bomba de agua y desagüe presentado deberá estar sellado y firmado por el gerente General de la Empresa proveedora.
- e) Deberá presentar protocolo de prueba de Gas (prueba de hermeticidad de las tuberías y válvulas) firmado y sellado por un profesional de la especialidad IG-3.





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
UNIDAD DE OBRAS PRIVADAS

ARTÍCULO CUARTO: Se notifique al administrado la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

ARO. FERNANDO CAYOSO VARGAS
D.A.P. N° 5783
Jefe de la Unidad de Obras Privadas

